



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Escuela Particular Santa Filomena
Viña del Mar.**

Marzo 2022



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONOS: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



ÍNDICE

	Pág
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	2
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.....	5
TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN.....	9
TÍTULO IV: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....	11
TÍTULO V. DE LAS SITUACIONES ESPECÍFICAS.....	12
TÍTULO VI. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO.....	14
INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELA SANTA FILOMENA

El decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Buscando de esta forma dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Este reglamento tiene como base normativa, tanto el **decreto 83/2015** que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación Parvularia y educación básica, como el **decreto 67/2018** que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Para efectos del presente reglamento y en base a las normas establecidas en el decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

a) Ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.

b) Conocer los instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.

c) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.

e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

f) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo con este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del encargado de evaluación.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Es responsabilidad del estudiante y Apoderado, mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- f) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el/la profesor/a.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4. Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. (Artículo 5 decreto 67/2018). No obstante, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la **diversificación y adecuación curricular** pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

ARTÍCULO 5: El proceso de evaluación será formativo y sumativo:

- **Evaluación Formativa:** El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear **el proceso** de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

1. Retroalimentación
2. Autoevaluación
3. Coevaluación

Retroalimentación: dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

- **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

ARTÍCULO 6. El régimen de evaluación acordado para la Escuela Santa Filomena en todos sus niveles **será semestral**.

ARTÍCULO 7. La forma de calificar a los estudiantes será de manera cuantitativa, es decir, en escala numérica de 1,0 a 7,0 con **un sólo decimal**, siendo la nota mínima de aprobación la nota 4,0 para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

En el caso de Orientación y Religión, los conceptos de evaluación serán:
MB = Muy Bueno, B = Bueno, S = Suficiente, I = Insuficiente.

tabla de calificación conceptual	Símbolo	Rango/calificación numérica
Muy bueno	MB	6,0- 7,0
Bueno	B	5,0- 5,9
Suficiente	S	4,0- 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

Semestralmente, el promedio de Religión se verá reflejado en el promedio de Historia.

ARTÍCULO 8. Debido al contexto de la nueva presencialidad y de acuerdo con las orientaciones emanadas por el ministerio de Educación, para el año académico 2022, La cantidad de calificaciones en las asignaturas del plan de estudio vigente es de un mínimo 3 notas por semestre, en las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales) y en el resto de las asignaturas se registrará como mínimo 2 notas por semestre.

ARTÍCULO 9. El proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes será comunicado a los apoderados/as mediante informe de avance al término de cada semestre. Los promedios semestrales de cada asignatura se obtendrán de la suma de las notas registradas en el libro digital de clases.

ARTÍCULO 10. Los promedios aritméticos semestrales se registrarán con un decimal aproximado del 0.05 al 0.09 a la décima superior. (Ej : 5,45 = 5,5). El promedio anual de cada asignatura se mantiene la nota sin aproximación, es decir, (Ej: 5,45 = 5,4).



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 - 3 / FONDO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



ARTÍCULO 10. Las situaciones especiales o cierre adelantado de semestre o del año escolar las determinarán UTP y Dirección, previo informe del profesor/a jefe, de igual modo, cualquier situación no descrita en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11. Los docentes seguirán los principios del DUA (Diseño Universal de Aprendizajes), en el quehacer pedagógico con sus estudiantes, tanto al momento de planificar, como de preparar la enseñanza y los momentos de evaluación, incorporando más de una estrategia de enseñanza-aprendizaje para dar respuesta a la **diversidad**.

ARTÍCULO 12.

a) La inasistencia a las evaluaciones sumativas deberá ser justificadas por el/la apoderado/a. El apoderado tendrá una semana para hacer llegar el certificado médico correspondiente, cuando la situación lo amerite, siguiendo el conducto regular.

b) No se aceptarán Certificados adulterados y fuera de plazo, máximo una semana.

c) Si un estudiante tiene alguna enfermedad o impedimento para realizar alguna actividad física y/o la clase práctica de Educación Física, será deber del apoderado entregar en Inspectoría General, el certificado médico que lo acredite, para que el estudiante sea adecuado curricularmente por el docente de la asignatura.

d) En caso de inasistencias por el motivo que sea y estas sean justificadas por el apoderado/a se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación se rendirá en la fecha acordada con el profesor/a. En caso de que la inasistencia sea prolongada por motivo de salud como una operación o tratamiento debidamente justificado, UTP en conjunto con el profesor recalendrarán las evaluaciones de común acuerdo con el apoderado y el alumno.

e) Frente a cualquier inasistencia injustificada, el alumno tendrá la oportunidad de rendir la evaluación en la clase acordada con el profesor de asignatura, optando a la nota máxima de un 6.0.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



f) La entrega de tareas y trabajos evaluados en cada asignatura, serán en la fecha fijada por el docente con anterioridad. En caso de enfermedad o ausencia justificada, será el profesor/a quien determinará la nueva fecha de entrega.

ARTÍCULO 13.

Todo alumno que vicie el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, u otras no especificada, se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo corregido en su totalidad y/o lo respondido hasta ese momento y en ambos casos la nota máxima a la que puede optar es 4.0:

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
- b) Recibir información por parte de otro compañero(a).
- c) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
- d) Utilizar papeles escritos, escritura en mesas, piel y paredes con los contenidos a evaluar.
- f) Si el alumno(a) se niega a dar una evaluación, se procederá a conversar con el estudiante junto a la Orientadora y se recalendarizará la evaluación, pudiendo realizarse las adecuaciones curriculares que sen necesarias.

ARTÍCULO 14. Es deber del estudiante y el apoderado, ponerse al día con las asignaturas, actividades, tareas y pruebas en caso de inasistencia a clases, así como solicitar los resultados de sus evaluaciones cuando estas hayan sido rendidas fuera de plazo.

ARTÍCULO 15: Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrada en cada asignatura serán los martes de 16:15 a 17:15 horas, para fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua en la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

ARTÍCULO 16. Las instancias de comunicación, reflexión, y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, se



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 - 3 / FONOS: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



llevarán a cabo en consejo de curso, orientación, reuniones de apoderados, consejo de profesores y Consejo Escolar, centradas en el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de los alumnos.

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17: Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizarán aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

1. -Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a.-Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b.-Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c.-Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d.-Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**. En tal caso UTP en conjunto con el consejo de profesores, analizará la situación y determinará la forma de evitar el riesgo de repitencia.

2. - Asistencia: serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Dirección en conjunto con UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, para ello se considerarán las notas del alumno, disciplina, compromiso de los padres con relación a sus obligaciones, entre otras.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

1. Licencias médicas.
2. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en Convivencia Escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Dirección, UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO 18. En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por UTP, en consulta al Consejo de Profesores, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

a) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

b) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por UTP en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. **El progreso** en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
3. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 19. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Una vez aprobado el año escolar, el alumno no podrá volver a cursarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONDO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



TÍTULO IV – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 20. El establecimiento proveerá medidas de **Acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por UTP, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 21. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre, la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por UTP, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONOS: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



TÍTULO V. DE LAS SITUACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 22. Situaciones específicas

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, con relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases digital de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación como ser un certificado médico actualizado (máximo de plazo una semana) y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, Dirección tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

4.1. Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.

4.2. Alumnos con enfermedades:

a.- Crónicas, **avalados por un informe médico del especialista.**

b.- Otras enfermedades, el apoderado presentará en el plazo de una semana, desde que se inicia su inasistencia por enfermedad el certificado médico, que deberá hacer llegar a Inspectoría General.

4.3. Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

4.4. Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son:

a.- Certificado médico, actualizado, con fecha máxima de una semana

b.- Documento judicial, actualizado con fecha máxima de 15 días.

Artículo 23. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta otra modalidad de enseñanza, ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los apoderados de estos estudiantes, deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 24. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento como terremotos, inundaciones, emergencias sanitarias, entre otras, debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, el **establecimiento realizará lo dispuesto por el ministerio de educación.**



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONDO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



TITULO VI. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 25. La elaboración del Reglamento de Evaluación será participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 26. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores, Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



Anexo N°1 Equipo Multidisciplinario

Detallamos las especificaciones técnicas sobre los estudiantes que son atendidos por parte del Equipo Multidisciplinario de la Escuela Santa Filomena. El presente documento, se enmarca en el Reglamento de Evaluación y Promoción interno de la Escuela. Nuestro establecimiento tiene su marco normativo en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 67/2018 y el Decreto N° 83/2015.

En relación al marco legal, consideramos para la redacción de este anexo lo siguiente:

- A) La puesta en marcha del Decreto N° 170/2009:
“Reglamento que regula los requisitos, los instrumentos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales...”.
- B) En su Artículo N°2 el marco normativo argumenta que:
“Aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje...”.
- C) En el Artículo N°2 letra B, explica como fin del programa:
“...Promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

Artículo 1. Generalidades y definiciones.

1.1 El Equipo Multidisciplinario / Programa de Integración escolar tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.

1.2 Es parte del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Santa Filomena.

1.3 La evaluación diferenciada se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas, ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



Artículo 2. Necesidades educativas especiales.

2.1 En el establecimiento se brindan apoyos a estudiantes que presentan diagnósticos que requieren de apoyos transitorios y permanentes.

- a. Necesidades educativas transitorias:
 - Dificultad específica del aprendizaje (DEA).
 - Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL).
 - Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA).
 - Trastorno específico del lenguaje específico o mixto (TEL).

- b. Necesidades educativas permanentes:
 - Discapacidad intelectual leve (D.I).
 - Trastorno espectro autista nivel 1 (TEA).

Artículo 3. Documentos de carpetas individuales.

3.1 Documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:

- Certificado de nacimiento.
- Autorización de ingreso.
- Anamnesis.
- Formulario de Salud médico especialista en el caso que se requiera.
- Formulario único de Ingreso o de reevaluación.
- Informe psicopedagógico.
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga y/o Psicóloga.
- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.
- Informe a la familia.
- Informe pedagógico.
- Evidencias de trabajo por especialista.
- Evaluaciones diferenciadas según corresponda.

3.2 Cada año se debe realizar una re-evaluación a los estudiantes que cuentan con diagnóstico transitorio, mas no, a los estudiantes que cuentan con diagnóstico permanente, a quienes se les realiza la re evaluación una vez cada dos y/o cada cuatro años según corresponda. Actualizando los documentos solicitados según decreto N° 170 y N° 83.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



Artículo 4. Plan de apoyo individual.

4.1 El Plan de Apoyo Individual contiene la planificación de la intervención de cada uno de los distintos profesionales del equipo multidisciplinario/ Programa de Integración escolar, para responder a las NEE que presenta el estudiante que requiere apoyo individual. Este plan se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo del estudiante.

4.2 El Plan de Apoyo individual se debe generar para aquellos estudiantes que reciban atención en aula de recursos por algún profesional del equipo multidisciplinario / equipo multidisciplinario/ Programa de Integración escolar (Educatora diferencial, Fonoaudióloga, psicóloga u otros en el caso que fuese necesario).

Artículo 5. Plan de adecuación curricular (PACI).

5.1 El Plan de adecuación curricular es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. Esta medida se tomará como última acción pedagógica, después de haber puesto en práctica diferentes metodologías y medidas para eliminar las barreras de aprendizaje del estudiante. Dejando esto en evidencia, se procederá a realizar una intervención en el currículum.

En base a lo previsto en el Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015)

“...el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, “el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante...”

5.2 En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un semestre, trimestre, o año. Luego, se deben planificar los apoyos de manera colaborativa (equipo de aula), estableciendo el cómo, dónde y para qué del instrumento.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 - 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



5.3 Las áreas del currículo en los que se aplicará PACI, se definen en función a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y a las ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículum. En caso de no proporcionárseles, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo. Esto se sustentará en la evaluación diagnóstica realizada por los especialistas del Equipo multidisciplinario/ Programa de Integración escolar de la Escuela Santa Filomena.

5.4 Cabe destacar que la decisión de realizar PACI recae en la Educadora diferencial / Psicopedagoga con el apoyo del equipo de aula.

5.5 Existen dos modalidades de adecuación curricular:

a. De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares.

Algunas de las medidas propuestas son:

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el estudiante requiera resolver operaciones matemáticas.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.
- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

b. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONONO: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerar como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Los criterios a considerar son:

- Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.
- Eliminación de aprendizajes: se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Artículo 6. Evaluaciones diferenciadas.

5.1 La evaluación diferenciada consiste en diversificar los instrumentos evaluativos (diagnóstico, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, de acuerdo con las barreras identificadas en el proceso de evaluación diagnóstica.

5.2 Todos los docentes deben generar evaluaciones diversificadas para disminuir las barreras que presentan los estudiantes, según lo requieran.

5.3 El docente junto a la educadora diferencial / psicopedagoga, determinarán los estudiantes que requieren de evaluación diferenciada, de acuerdo a las barreras que presentan los estudiantes para acceder y progresar en el currículum. Además, de haber agotado todas las prácticas pedagógicas para eliminar barreras de aprendizaje.

5.4 Para evidenciar el trabajo realizado en relación con la evaluación diferenciada del estudiante que lo requiera, se dejara adjunta la evaluación en su carpeta personal para asegurar los tipos adecuación.



ESCUELA PART N°29 SANTA FILOMENA

RBD: 1752 – 3 / FONOS: 32- 2688922
AV. VALPARAISO 1379 VIÑA DEL MAR
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA



5.5 En evaluaciones sumativas el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se reflejará en una calificación dentro de una escala que va de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

Artículo 7. Excepciones.

7.1. Las situaciones no previstas en este anexo serán estudiadas y resueltas por el equipo de especialistas y el equipo directivo de la Escuela Santa Filomena e informadas a los niveles que corresponda.

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

MARZO 2022